

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia num. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Précios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'05.—Id. para los que no lo son 0'07.

NUM.
10.480

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 Abril de 1839*).

SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente, Vengo en disponer:

Artículo único. Se prorroga por el plazo de un mes, a tenor y efectos del artículo 21 de la Ley de 28 de julio de 1933, en todo el territorio nacional, el estado de Prevención a que se refiere el artículo 20 de la misma Ley y que se declaró por Decreto de 3 de diciembre último.

Madrid, dos de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

Niceto Alcalá-Zamora y Torres

El Presidente del Consejo de Ministros,

Alejandro Lerroux García

(Gaceta 3 de febrero de 1934)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 321

MINISTERIO DE INSTRUCCION
PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección General de Bellas Artes

CONCURSOS NACIONALES

Bases reguladoras de los Concursos de Escultura, Arte Decorativo y Grabado (Dibujo)

BASES GENERALES PARA ESTOS
TRES CONCURSOS

a) Podrán presentarse a estos Concursos todos los artistas españoles, hispanoamericanos y filipinos residentes en la Península, Baleares y Canarias, excepto aquellos que hubieren obtenido el primer premio, otorgado en su totalidad, en alguno de estos Concursos celebrados el año anterior.

b) Será requisito indispensable para la entrega del premio, en su totalidad o en plazos si así conviniere a los artistas para la adquisición de materiales o para la realización de la obra, el informe favorable del Presidente del Jurado, el cual ejercerá funciones fiscalizadoras tanto respecto a la ejecución de la misma, como a la calidad de los materiales que en ella se empleen.

c) Inspirados estos Concursos no sólo en el deseo de premiar obras de singular valor artístico sino en el de alentar a los artistas, deberá el Jurado atenerse, cuando no hallare mérito absoluto, al relativo de los trabajos presentados, para que así no quede sin adjudicación de recompensa ninguno de estos Concursos, asistiéndoles la facultad de rebajar el premio si, a su juicio, no hubiese ninguna obra merecedora de la totalidad del mismo. En caso de rebajarse el premio, el artista favorecido con él no tendrá obligación de ejecutar la obra.

d) Transcurridos quince días a partir de la publicación del fallo de cada uno de los Concursos en la *Gaceta de Madrid*, los

artistas retirarán por sí mismos o por persona delegada al efecto, los trabajos presentados, sin que en ningún caso venga la Secretaría obligada a la devolución de los mismos. Transcurrido este plazo la Secretaría dispondrá lo que estime oportuno de los trabajos que no hubiesen sido retirados.

BASES DEL CONCURSO DE ESCULTURA

1.ª Será tema de este Concurso un busto exento de la República de tamaño algo mayor que el natural.

2.ª Los trabajos se presentarán en yeso, siendo obligación del artista premiado ejecutarlo en materia definitiva: mármol, piedra estatuaria o bronce.

3.ª Se concederá un premio de ocho mil pesetas y dos accésits de mil pesetas cada uno.

4.ª Cada artista podrá presentar una sola obra.

5.ª El Jurado estará constituido, por un Consejero artista propuesto de entre sus miembros por el Consejo Superior de Cultura, el cual ejercerá el cargo de Presidente; un escultor que propondrá la Academia de Bellas Artes; otro, propuesto por la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado; otro, que designará la Escuela de Artes y Oficios y otro la Dirección de Bellas Artes; y el Secretario de los Concursos Nacionales, que lo será asimismo del Jurado, con voz pero sin voto.

6.ª Los trabajos, firmados, se entregarán en la Secretaría de los Concursos Nacionales (Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes) los días laborables del diez al quince de marzo próximo, ambos inclusive, de once a una.

7.ª La Exposición de las obras presentadas se celebrará dentro de los quince días siguientes a la terminación del plazo de entrega y el Jurado emitirá su fallo antes de su clausura.

8.ª El artista premiado se comprometerá a entregar la obra realizada en materia definitiva, en el Ministerio de Instrucción Pública o donde éste le indique, antes del 31 de diciembre próximo.

(Véanse las Bases Generales).

BASES DEL CONCURSO DE ARTE DECORATIVO

1.ª Será tema de este Concurso una placa de carácter decorativo, que pueda reproducirse en metales, esmalte o cualquier otra materia que ofrezca garantías de resistencia y duración, pudiéndose presentar obras en materia definitiva, teniendo en cuenta que las reproducciones puedan colocarse a la intemperie.

2.ª Se concederá un premio de seis mil pesetas y dos accésits de mil pesetas cada uno.

3.ª En esta placa, cuya dimensión no excederá de 80 centímetros ni será menor de 60, estará representada una figura o busto de la República y llevará una inscripción que diga: «República Española».

4.ª El Jurado estará constituido por un Consejero artista nombrado de entre sus miembros por el Consejo de Cultura y el cual ejercerá las funciones de Presidente, un maestro metalista esmaltador que designará la Escuela de Artes y Oficios; un pintor que propondrá la Academia de Bellas Artes; otro, propuesto por la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado; otro, designado por la Dirección

General de Bellas Artes; y el Secretario de los Concursos Nacionales, que será a su vez Secretario del Jurado, con voz pero sin voto.

5.ª La obra premiada quedará de propiedad del Estado.

6.ª Los trabajos, firmados, se entregarán en la Secretaría de los Concursos Nacionales (Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes) en los días laborables del quince al veinte de marzo próximo ambos inclusive, de once a una.

7.ª La Exposición de los trabajos presentados a este Concurso se celebrará dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo de entrega y el Jurado emitirá su fallo antes de su clausura.

(Véanse las Bases Generales).

BASES DEL CONCURSO DE GRABADO (DIBUJO)

1.ª Será tema de este Concurso un título de Doctor.

2.ª Este Concurso se dividirá en dos partes, siendo la primera el dibujo para un título de Doctor, ejecutado a lápiz o a pluma y en tamaño definitivo (47 por 55 centímetros).

3.ª Los concursantes tendrán libertad absoluta en cuanto a la composición, sin más que procurar que destaque debidamente el texto y sea evidente la naturaleza del diploma.

4.ª Los artistas que no incluyan en el proyecto el texto totalmente dibujado, deberán presentar modelos de la tipografía, original o no, en que habrá de componerse.

5.ª Se concederá un premio de dos mil pesetas y dos accésits de quinientas pesetas cada uno.

6.ª Los concursantes que lo soliciten recibirán de la Secretaría de los Concursos una muestra de los actuales títulos, que no tendrá otro valor que el informativo en cuanto a la distribución del texto, la cual, no obstante, puede ser modificada.

7.ª La obra premiada pasará a ser propiedad del Estado.

8.ª Los trabajos se entregarán en la Secretaría de los Concursos Nacionales (Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes) del veinte al veintiocho de febrero, ambos inclusive, de once a una.

9.ª El Jurado de este concurso lo constituirán tres o cinco artistas y críticos propuestos por la Dirección General de Bellas Artes.

10. En los quince días siguientes a la terminación del plazo de entrega se celebrará la Exposición de los dibujos presentados y el Jurado emitirá su fallo antes de su clausura.

11. Una vez fallado este Concurso se señalarán las bases a que ha de sujetarse la segunda parte del mismo o sea la parte relativa al grabado del dibujo que resulte elegido.

(Véanse las Bases Generales).

Madrid, enero 1934.

Núm. 374

COMISION GESTORA

de la Excm. Diputación Provincial de Baleares

En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión Gestora se saca a Concurso la provisión de una plaza de Oficial de

3.ª de la Escuela tipográfica provincial de la Casa d'Educació i Assistència Social de esta ciudad, dotada con el haber anual de 2.160 pesetas y con las obligaciones y deberes que la Diputación tiene establecidos para el régimen de los talleres de dicho Establecimiento y con los derechos por la misma reconocidos a los operarios que en ellos trabajan.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias, con los correspondientes justificantes y dirigidas al Sr. Presidente de esta Corporación, en la Secretaría de la misma (Negociado de Personal) en los quince días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y horas de nueve a trece.

Los aspirantes deberán acreditar que son españoles, mayores de 16 años sin exceder de 40, que poseen los conocimientos de su oficio y observan buena conducta.

Esta Comisión se reserva el derecho de apreciar libremente los méritos alegados por los concursantes a los efectos de la designación oportuna.

Ello no obstante en todo caso se considerarán circunstancias preferentes por el mismo orden que se citan, ser o haber sido asilado de la Casa d'Educació i Assistència Social y prestar o haber prestado servicio en el taller a que corresponde la plaza que ha de proveerse.

Palma 31 de enero de 1934.—El Presidente, F. Juliá Perelló.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 112

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial de Baleares en la sesión que celebró el día 12 de diciembre de 1933.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron cuentas por servicios provinciales.

Se dió cuenta de un oficio del Excelentísimo Señor Gobernador civil de esta provincia acompañando, para que sea puesto en vigor, el presupuesto extraordinario formado por esta Corporación para la ampliación del crédito destinado a obras de reparación de los caminos vecinales; acordando la Comisión quedar enterada y pasarlo a la Intervención a los correspondientes efectos.

Se dió cuenta de tres oficios del Señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, acompañando las cuentas de gastos de conservación y reparación en los caminos vecinales números 103, 107, 110, 111, 201, 202, 204, 304, 422, 423, 431, 437, 438, 505, 524 y 530; acordándose quedar sobre la Mesa.

Igualmente se acordó quedara sobre la Mesa la cuenta de gastos de estudio del camino vecinal de «Lluch a Cals Reis».

También se acordó quedarán sobre la Mesa las certificaciones de obras ejecutadas en los caminos vecinales números 111 y 534.

De conformidad con el informe emitido por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales se acordó autorizar a la Alcaldía de Marratxi para que pueda arracar un algarrobo que obstruye el paso agua del en el torrente llamado «Gros».

Se aprobó otro dictamen del mismo Sr. Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales sobre reparación de daños causados por las lluvias en el camino vecinal núm. 455 denominado «Del Kilómetro 5 de la C.ª de Algaida a Santanyi a Montuiri con ramal a Cura».

Se acordó autorizar la ejecución de obras en una finca lindante con el camino vecinal núm. 504 denominada «De Sineu a Palma por Son Gelabert».

Visto el dictamen emitido por el Señor Arquitecto de provincia se acordó autorizar la instalación de un vertedero y un water en el departamento de Maternidad del Hospital provincial de esta ciudad.

Se acordó remitir a la Alcaldía de Alcudia el proyecto de reforma de alineaciones del camino denominado del «Moré vermay» formado por el Sr. Arquitecto de provincia a petición del Ayuntamiento de aquella ciudad.

De conformidad con lo propuesto por el Sr. Arquitecto auxiliar se acordó recibir provisionalmente las obras de construcción de un pabellón para servicios auxiliares en el Manicomio provincial.

Se acordó autorizar a D. Pedro Antonio Taberner para que pueda cancelar la fianza que tiene constituida en garantía del contrato de las obras de construcción del Dispensario Antituberculoso del Hospital provincial, ya recibidas definitivamente.

Se acordó prestar conformidad al nombramiento de un Recaudador auxiliar de Contribuciones de la Zona de Manacor.

Se acordó admitir las renunciaciones presentadas por D. Juan Moranta y D. Bartolomé Mayol del cargo de Recaudadores del Impuesto de Cédulas personales en Esporlas y Fornalutx respectivamente.

De conformidad con lo propuesto por el Negociado de Arbitrios se acordó estimar las reclamaciones producidas por varios vecinos de San Lorenzo de Descadazar, contra la clasificación que se les ha señalado en el padrón del impuesto de cédulas personales de aquella villa respectivo al corriente año.

De conformidad con lo propuesto por el mismo Negociado se acordó aprobar los padrones del impuesto de cédulas personales de Felanitx, Montuiri, Santa María y San Lorenzo de Descadazar.

Se acordó pasar a la Ponencia de Hacienda el ante proyecto de presupuesto del Servicio Meteorológico provincial.

Accediendo a lo solicitado por el Subdelegado Marítimo de Ibiza, se acordó conceder un donativo de 100 pesetas al Patronato del Homenaje a la Vejez del Marino.

Se dió cuenta y quedó la Comisión enterada de un oficio de la Alcaldía de Sancellas acompañando un ejemplar de la Memoria reglamentaria de Secretaría correspondiente al ejercicio de 1932.

Vistas las instancias presentadas al Concurso para la provisión de la plaza de Farmacéutico del Hospital provincial de esta ciudad, en votación secreta y por mayoría de votos quedó nombrada Doña Margarita Monjo Perelló que obtuvo cuatro votos. La concursante Doña Antonia Ferrer Pérez obtuvo dos votos.

Se dió cuenta de las instancias presentadas al Concurso anunciado para proveer la plaza de Auxiliar técnico-administrativo de la Intervención de fondos provinciales; acordándose dejarlas sobre la Mesa.

Igualmente se acordó quedara sobre la Mesa la única instancia presentada al Concurso para proveer la plaza de Director de los Establecimientos de Asistencia Social en Ibiza.

Accediendo a lo solicitado por D. Manuel Gavira Martín se acordó autorizarle para que pueda cancelar el depósito que tiene constituido en garantía del contrato de suministro de radio-elemento al Hospital provincial de esta ciudad.

Seguidamente el Sr. Presidente manifestó que se complacía en dar cuenta a la Comisión que el día 7 del corriente tuvo lugar en uno de los Salones del Palacio provincial, el acto de entrega de 111 miligramos 64 milésimas de miligramo de «Radium» que con destino al Hospital y, previo el Concurso al efecto celebrado, se ha adquirido de la Casa Derby de Londres.

Añadió que como la importancia de tal adquisición no puede pasar desapercibida aprovechaba esta ocasión para expresar y hacer constar su agradecimiento personal y el de la Diputación a los particulares, entidades y agrupaciones artísticas que han contribuido a hacer posible la posesión de la primera partida de ese valioso elemento radio-activo hoy día indispensable en el tratamiento de numerosas enfermedades y de modo especial en el cáncer.

Aunque la cantidad sea modesta—dijo—para llenar todas las necesidades de la provincia, la distribución que se ha dado al «Radium» en tubos, placas y agujas permitirá, a juicio del Sr. Médico radiólogo del Hospital, su utilización en la mayor parte de las afecciones en que está indicado, particularmente en las ginecológicas y termológicas que es donde este medio terapéutico encuentra sus principales aplicaciones.

Y terminó diciendo que todos debemos felicitarnos de que la Beneficencia provincial de Baleares cuente hoy con ese valiosísimo elemento terapéutico para poder intervenir de un modo eficaz en la dramática y humanitaria lucha que la ciencia médica internacional sostiene contra el cáncer.

Acordando la Comisión haber oído con gran complacencia las manifestaciones del Sr. Presidente.

El mismo Sr. Presidente propuso y la Comisión lo acordó encargar al Sr. Interventor de fondos provinciales la redacción—previos los asesoramientos técnicos que considere indispensables—de la ordenanza para regular la exacción de los derechos por aplicaciones del radioelemento que la Diputación acaba de adquirir a enfermos no acogidos a la Beneficencia provincial.

Se acordó pasar a la Ponencia de Hacienda una instancia de D. Juan Buades en concepto de Presidente de la Sociedad «Fomento Tarístico de Pollensa» solicitando una subvención de fondos provinciales.

Igualmente se acordó pasar a la Ponencia de Hacienda una instancia de Don José Fuster Fuster en concepto de Presidente de E. A. J. 13. Radio Mallorca, solicitando también una subvención de fondos provinciales.

Accediendo a lo solicitado por el Señor Presidente «d'Acció Nacionalista Valenciana» se acordó hacerle donación de un lote de libros procedentes del Archivo provincial.

Se dió cuenta de una instancia de «l'Associació per la Cultura de Mallorca» solicitando se la autorice para poder continuar organizando durante el curso próximo la Cátedra de Estudios Baleáricos, acordándose tomarla en consideración y comunicarlo a la Ponencia de Hacienda a los correspondientes efectos.

Se acordó conceder a la Srta. María Chorat Redolat, residente en Ibiza, una subvención de 675 pesetas para cursar los estudios del Magisterio.

Se acordó admitir un indigente en la Casa d'Educació y Assistència Social.

Se acordó autorizar la adquisición de medicamentos y efectos para la Farmacia del Hospital provincial de esta ciudad.

Se acordó anunciar un concurso para el suministro de papel, cartulinas y tinta a la Escuela tipográfica provincial durante el año 1934.

Se acordó autorizar la adquisición de materiales para el taller de zapatería de la Casa d'Educació i Assistència Social.

Se acordó autorizar la adquisición de esteras y de una salamandra para las oficinas y habitación del Médico de guardia del Manicomio provincial.

A propuesta del Sr. Darder se acordó encargar al Sr. Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales se sirva presentar a la mayor posible brevedad el proyecto que se le tiene encomendado de obras de construcción de defensas en varios puntos peligrosos del camino vecinal n.º 438 denominado «De Puigpuñent a la Carretera de Palma a Capdellá por Son Cortey».

En vista de otras manifestaciones del mismo Sr. Darder acerca de la conveniencia de que, previa regulación, se autorice el alquiler de las máquinas apisonadoras de la Sección de Vías y Obras provinciales, se acordó encargar al Señor Ingeniero-Director de dicho Servicio informe acerca de la forma y condiciones con arreglo a las cuales considera podrá cederse—siempre que las necesidades del Servicio lo consientan—el uso de las mencionadas apisonadoras.

Se efectuó el sorteo de las obligaciones del empréstito provincial de 1917 que corresponde sean amortizadas.

Por último acordó la Comisión reunirse en sesión ordinaria el día 19 del corriente a las doce horas.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Palma 19 de diciembre de 1933.—El Presidente, F. Juliá Perelló.—El Secretario, Miguel Font.

**

Núm. 351

SECCION PROVINCIAL
DE ESTADÍSTICA DE BALEARES

Datos del movimiento natural de esta provincia y de la capital durante el mes de diciembre último.

	Provincia	Capital
<i>Cifras absolutas de hechos</i>		
Nacimientos.	535	140
Defunciones.	493	158
Matrimonios.	249	72
Abortos.	18	1
<i>Por 1.000 habitantes</i>		
Natalidad.	1'44	1'54
Mortalidad.	1'32	1'75
Nupcialidad.	0'67	0'80
Mortinatalidad.	0'04	0'01
Población de la provincia. 370.853		
Población de la capital. 90.443		
<i>Nacidos</i>		
Varones.	279	65
Hembras.	256	75
Total.	535	140
<i>Abortos</i>		
Nacidos muertos.	16	1
Muertos al nacer.	>	>
Muertos antes de las 24 horas.	2	>
Total.	18	1
<i>Fallecidos</i>		
Varones.	246	77
Hembras.	247	81
Total.	493	158
<i>Menores de un año.</i>		
Menores de 5 años.	19	4
De 5 y más años.	46	12
No contesta.	447	146
Total.	493	158
<i>En establecimientos benéficos</i>		
Menores de 5 años.	>	>
De 5 y más años.	29	26
Total.	29	26
<i>En establecimientos penitenciarios.</i>		
	>	>
<i>Defunciones clasificadas por causas de muerte</i>		
	Provincia	Capital
Fiebre tifoidea y paratifoidea.	5	2
Tifus exantemático.	>	>
Viruela.	>	>
Sarampión.	>	>
Escarlatina.	1	1
Coqueluche.	>	>
Difteria.	2	>
Gripe.	2	2
Peste.	>	>
Tuberculosis del aparato respiratorio.	19	8
Otras tuberculosis*	4	3
Sifilis.	1	1
Paludismo (Malaria).	>	>
Otras enfermedades infecciosas y parasitarias.	3	1
Cáncer y otros tumores malignos.	21	8
Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado.	7	1
Reumatismo crónico y gota.	3	2
Diabetes azucarada.	6	3
Alcoholismo crónico o agudo.	>	>
Otras enfermedades generales y envenenamientos crónicos.	4	1
Ataxia locomotriz progresiva y parálisis general.	2	>
Hemorragia cerebral, embolia o trombosis cerebral.	86	26
Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos (**).	20	4
Enfermedades del corazón.	87	32
Otras enfermedades del aparato circulatorio.	25	8
Bronquitis (***)	27	6
Neumonía.	21	9
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto tuberculosis).	12	5
Diarrea y enteritis.	12	2
Apendicitis.	>	>

Enfermedades del hígado y de las vías biliares.	4	1
Otras enfermedades del aparato digestivo.	14	3
Nefritis.	15	4
Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital.	5	2
Sepeticemia e infecciones puerperales.	2	1
Otras enfermedades del embarazo, del alumbramiento y del estado puerperal.	4	1
Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción.	3	2
Debilidad congénita, vicios de conformación congénitos, nacimiento prematuro.	7	>
Senilidad.	44	10
Suicidio.	>	>
Homicidio.	>	>
Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homicidio).	14	8
Causas no especificadas o mal definidas.	10	>
Total.	493	158

	Provincia	Capital
<i>Alumbramientos</i>		
Sencillos	542	141
Dobles.	5	>
Triples.	>	>

	Provincia	Capital
<i>Matrimonios</i>		
De soltero y soltera	231	66
De soltero y viuda	4	>
De soltero y divorciada.	>	>
De viudo y soltera.	11	5
De viudo y viuda	3	>
De viudo y divorciada.	>	>
De divorciado y soltera.	>	1
De divorciado y viuda.	>	>
De divorciado y divorciada.	>	>

De menos de 20 años. (Var.)	3	>
(Hem.)	22	4
De 20 a 24. (Var.)	58	19
(Hem.)	121	35
De 25 a 29. (Var.)	128	39
(Hem.)	62	20
De 30 a 34 (Var.)	31	5
(Hem.)	29	11
De 35 a 39 (Var.)	12	5
(Hem.)	6	1
De 40 a 49 (Var.)	13	3
(Hem.)	7	1
De 50 a 59 (Var.)	3	1
(Hem.)	1	>
De 60 y más (Var.)	1	>
(Hem.)	1	>
No consta. (Hem.)	>	>

	Provincia	Capital
<i>Defunciones</i>		
Solteros (Var.)	64	21
(Hem.)	70	23
Casados (Var.)	118	32
(Hem.)	86	24
Viudos. (Var.)	62	23
(Hem.)	91	34
Divorciados. (Var.)	>	>
(Hem.)	>	>
No consta. (Var.)	2	1
(Hem.)	>	>

Palma 31 de enero de 1934.—El Jefe de Estadística, J. de Oleza.

(*) Tuberculosis de las meninges: Provincia 1, Capital 0.
 (***) Meningitis simple: Provincia 5, Capital 1.
 (****) Bronquitis crónica: Provincia 12, Capital 2.

Núm. 375

AYUNTAMIENTO DE PALMA

A tenor de lo prevenido en el artículo 26 del Real Decreto de 2 de julio de 1924, se hace público que esta Corporación tiene proyectado proceder, por medio de subasta, a las obras de urbanización de la plaza de García Orell, contra cuyo intento podrán presentar sus reclamaciones, durante el plazo de cinco días, cuantos se crean afectados por las mismas.

Palma 2 de febrero de 1934.—El Alcalde, Emilio Darder Cánaves.—El Secretario, Antonio Rosselló Cazador.

Núm. 267

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

Rectificado el Padrón de habitantes de este término municipal en la forma prevista por las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 días contados desde el siguiente al de la

Don José González Mora, Secretario de sala de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

Certifico: Que la Sala de lo civil de esta Audiencia ha dictado en los autos juicio declarativo de menor cuantía deducido por Guillermo Pons Llabrés contra D. Juan Vadell Fiol sobre cumplimiento de contrato, la sentencia del tenor siguiente;

S. S. Ilmo. Sr. Presidente: D. Francisco Bonilla.—Magistrados: D. Luis Rosello, D. José Carrillo, D. José M. Olmedo y D. Federico Enjuto.—En la ciudad de Palma de Mallorca a diez y ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Visto ante este Tribunal los presentes autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera instancia del Distrito de la Lonja de esta Ciudad, promovidos; por Guillermo Pons Llabrés, mayor de edad, casado, de oficio jornalero, representado en esta segunda instancia por el Procurador D. Miguel Oliver y asistido del Letrado D. Manuel Bannasar; habiendo comparecido la otra parte apelada D. Juan Vadell Fiol, también mayor de edad y casado, propietario con residencia en esta Capital.

Acceptando en su totalidad los Resultados de la sentencia recurrida, y Resultando que por el Juez de primera Instancia en doce de junio corriente se dictó el siguiente fallo: «1.º—Que debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado entre Don Guillermo Pons Llabrés y D. Juan Vadell Fiol, debiendo devolverse mutuamente lo que hubieren percibido por razón del mismo, cuya determinación se hará en período de ejecución de sentencia debiendo practicarse una liquidación de tales percepciones; 2.º—Debo absolver y absuelvo al demandado de la reclamación de daños y perjuicios que formula el actor; 3.º—Que así mismo debo absolver y absuelvo a éste de la reconvencción; todo sin especial condena de costas.—Resultando: que interpuesta apelación contra dicha sentencia por el demandante se remitieron los autos a esta Superioridad y personadas que fueron ambas partes se tramitó el recurso celebrándose la correspondiente vista pública que tuvo lugar el día doce del corriente mes, sin la asistencia de las ya dichas representaciones, solicitando el Abogado del apelante que se revoque la sentencia dictada por el Juez de Primera Instancia y se acceda a lo suplicado en la demanda, informando a continuación, el Letrado de la apelada, instando la confirmación de la sentencia del inferior con imposición de las costas a la otra parte.—Resultando: que en la tramitación de esta segunda instancia se han observado las prescripciones legales.—Siendo Ponente el Magistrado D. Federico Enjuto Ferrán.—Acceptando igualmente en toda su integridad los Considerandos de la sentencia recurrida sin que haya más que añadir a las manifestaciones en ellos contenidas.—Considerando: que procede imponer las costas de esta Segunda Instancia al apelante Guillermo Pons Llabrés, según establece el párrafo último del artículo setecientos diez de la ley de Enjuiciamiento Civil.—Vistas las disposiciones legales citadas las que se invocan en la sentencia recurrida y demás de general aplicación.—Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada dictada por el Juez de Primera instancia de la Lonja en doce de junio de mil novecientos treinta y tres, imponiendo a la parte apelante las costas causadas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Bonilla.—Luis Roselló.—José Carrillo.—José María Olmedo.—Federico Enjuto.—Rubricados.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente D. Federico Enjuto Ferrán, en la audiencia pública del mismo día de su fecha de que certifico en Palma a diez y ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Secretario, José González.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia libro el presente testimonio y lo firmo en Palma a diez de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—José González.

Núm. 334

Certifico: Que en los autos promovidos por Doña Francisca Serra Massanet contra D. Gabriel Miquel Carrió sobre divorcio se dictó sentencia por esta Sala de lo civil en veinte y cinco del corriente mes cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos:—Que estimando la deman-

mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Binisalem 29 de enero de 1934.—El Alcalde, Bartolomé Vidal.

Las ordenanzas municipales formadas por el Ayuntamiento de esta villa, para la percepción de las exacciones locales, arbitrios y recargos municipales, por los que se han de regir los ingresos votados para nutrir el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1934, permanecerán expuestas al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar todas las que crean pertinentes en contra de las mismas.

Binisalem 29 de enero de 1934.—El Alcalde, Bartolomé Vidal.

Núm. 344

AYUNTAMIENTO DE CALVIA

Ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos nacidos en esta localidad, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, cuyos nombres a continuación se expresan, por medio del presente edicto, se les cita, para que ellos, sus padres, parientes, tutores o personas de quien dependan, comparezcan en esta casa Consistorial los días y horas que a continuación se señalan.

Día 11 febrero a las 9; cierre definitivo del alistamiento.

Día 18 febrero a las 9; clasificación y declaración de soldados.

Mozos que se citan

Diego Oliva Borrás, de Juan y María. Francisco Serrano Martínez, de Francisco y Gracia.

Calviá 29 enero de 1934.—El Alcalde, Julián Bujosa.

Núm. 355

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos comprendidos en el actual alistamiento, nacidos en esta villa y cuyos nombres se expresan a continuación, se les cita por medio del presente anuncio y edicto, para que ellos, sus padres, parientes, tutores o personas de quienes dependan comparezcan en esta Casa Consistorial, los días que se señalan, a las nueve horas.

Juan Alomar Mateu, hijo de Francisco y Antonia.

Jorge Mas Servera, hijo de Lorenzo y Francisca.

Bartolomé Niell Calvet, hijo de Antonio y Margarita.

Días que se citan

11 de febrero, cierre definitivo del alistamiento.

18 de feurero, Clasificación y Revisión de soldados.

Sineu a 28 de enero de 1934.—El Alcalde accidental, Antonio Ribas.

Núm. 356

Don Bernardo Fluxá Monjo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares.

Hago saber: Que la cobranza en período voluntario del Repartimiento General de Utilidades correspondiente al próximo pasado ejercicio de 1933, tendrá lugar en los Oficinas de recaudación establecidas en estas Casas Consistoriales los días hábiles que transcurran desde el día de hoy al 15 de febrero próximo, advirtiendo que los contribuyentes que dejen de transcurrir el citado plazo, sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento con el recargo del veinte por ciento por único grado, quedando este reducido al diez por ciento si los satisfacen dentro los diez días siguientes.

Santa Margarita 30 de enero de 1934.—El Alcalde, Bernardo Fluxá.

Núm. 376

AYUNTAMIENTO DE MURO

Terminada la rectificación del Padrón Municipal de este término queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días a efectos de reclamación durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Muro a 1.º de febrero de 1934.—El Alcalde, Bartolomé Cirer

Don Antonio Martorell Castañer, por Rústica y pecuaria,

Don Salvador Balager Palmer, por Urbana, y

Don Sebastián Calafell Palmer, por Industrial y de comercio.

Así mismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones. Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos de reclamación que, los interesados legítimos podrán formular, en su caso, dentro del plazo de siete días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el B. O. de la provincia.

Estellenchs, 23 de enero de 1934.—El Alcalde, B. Alemañy.

Núm. 280

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Don Juan Cerdá Nadal, Alcalde Presidente del mismo.

Hago saber: Que por Don Lorenzo Oliver Ramis se ha solicitado de este Ayuntamiento la concesión de permiso para la construcción de un nuevo edificio para la industria Electro-Harinera que posee en ésta y la instalación de un motor de 100 H. P. además del actual en terrenos de su propiedad a 100 metros próximamente de distancia del edificio Fábrica existente en los anexos de la casa calle Plaza n.º 6.

Y a los efectos de reclamación se hace público por el presente para que en el plazo de quince días a contar desde el de la inserción puedan presentarse las que se estimen convenientes.

Dado en Algaida a veinticinco de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Cerdá.

Núm. 377

D. Juan Cerdá Nadal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Algaida.

Hago saber: Que la citada Corporación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de marzo de 1924, en sesión del día primero del actual ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte real.—D. Lorenzo Sastre Verdera, Don Bernardo Coll Roca, Don Miguel Ballester Ramonell y D. Lorenzo Oliver Ramis.

De la parte personal.—Parroquia Algaida.—D. Bartolomé Mulet Andreu, D. Mateo Ballester Ribas y D. Francisco Montblanch Sastre.

Parroquia de Pina.—D. Pedro Juan Mulet Pizá, D. Antonio Sureda Servera y D. Gabriel Oliver Ribas.

Parroquia de Randa.—Don Gabriel Martorell Sastre, Don Damián Socías Calafat y Don Miguel Sastre Clar.

Asimismo quedan expuestos al público en la Casa Ayuntamiento, por término de siete días, los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación, que precisamente deberá formularse, en su caso, en el plazo de siete días hábiles en esta Alcaldía, para ante el Tribunal económico administrativo provincial, conforme establece el artículo 490 de dicho Cuevo legal.

Algaida a 2 de febrero de 1934.—Juan Cerdá.

Núm. 329

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Habiendo solicitado D. Juan Forteza Cortés el correspondiente permiso para instalar en la casa número 12 de la calle de Pablo Iglesias, un electro-motor de 1/2 H. P., para servicios industriales, el Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 23 del actual acordó someter dicha petición a información pública, a efectos de reclamación, por el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O. de esta provincia, de conformidad con lo que determina el artículo 305 de las vigentes Ordenanzas Municipales.

Sóller, 27 de enero de 1934.—El Alcalde, Miquel Colom.—P. A. del A., Guillermo Marqués, Secretario.

Núm. 343

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1934, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el

inserción del presente edicto en el B. O. de la provincia, pudiendo presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Puigpuent 23 enero 1934.—El Alcalde, Sebastián Carbonell.

Núm. 269

ALCALDIA DE SANTA MARIA

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de su pleno celebrada el día 19 del actual ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento General de Utilidades resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte real.—D. Miguel Amengual Homar, D. Rafael Matas Cafiellas, D. Manuel Salas Sureda y Don Miguel Juan Crespi.

De la parte personal.—Don Antonio Mesquida Amengual, D. Guillermo Calafat Lluill y D. Antonio Vich Ordinas.

Así mismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

En Santa María a 22 de enero de 1934.—El Alcalde, N. Nigorra.—P. A. del A. P., El Secretario, Monserrate Bestard.

Núm. 278

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

CONVOCATORIA. Conforme lo acordado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el 20 del actual mes, se abre un concurso para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Peones Camineros dotadas con 1.380 pesetas anuales cada uno y una plaza de Peón Caminero Chaufer con 1.500 pesetas anuales con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Ser licenciado del ejército y no exceder de 45 años.

2.ª Carecer de antecedentes procesales.

3.ª Saber leer y escribir.

4.ª El Peón Caminero Chaufer, deberá poseer carnet oficial de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para desempeñar el cargo.

5.ª Las instancias solicitando tomar parte en este concurso se presentarán en esta Secretaría durante el plazo de 30 días a contar desde el siguiente al que se publique este anuncio en el B. O. El que será resuelto por la Corporación municipal conforme con lo estatuido en el artículo 74 vigente, de la Ley Municipal de 1877.

Felanitx 25 enero de 1934.—El Alcalde, P. Oliver.—P. A. del A.—El Secretario, C. García.

Núm. 345

Habiendo solicitado la vecina Amelia Miró Valdés, instalar un motor de elevación de aguas para fines domésticos en su casa-domicilio calle Mayor número 36. Queda la expresada solicitud y plano de situación del mismo expuesta a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el improrrogable plazo de quince (15) días.

Felanitx 30 enero de 1934.—El Alcalde, P. Oliver.

Habiendo solicitado Sebastián Bordoy Rigo en concepto de Secretario de la Cooperativa de Trabajadores de Felanitx, instalar un motor eléctrico de 4 H. P. en el edificio-taller que posee dicha entidad en la calle de Boixadors de esta ciudad. Se expone esta instancia y plano de instalación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a efectos de reclamación.

Felanitx 30 enero de 1934.—El Alcalde, P. Oliver.

Núm. 279

Don Bernardo Alemañy Palmer, Alcalde del Ayuntamiento de la villa de Estellenchs, provincia de Baleares.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto por el apartado A) del artículo 523 en relación con el 498 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de día veintidos del actual ha procedido a la designación de los Vocales natos de la Junta municipal del Repartimiento general de Utilidades para el corriente ejercicio de 1934 y la prórroga en su caso, resultando corresponder a los señores siguientes:

da inicial debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio en la misma solicitado, y por consiguiente disuelto el matrimonio contraído por Doña Francisca Serra Massanet con Don Gabriel Miquel Carrió en la villa de Manacor a veinte y dos de enero de mil novecientos ocho, sin hacer expresa condena de costas. Dedúzcase testimonio de la presente una vez firme que con la oportuna carta orden se enviare al Juzgado Municipal de dicha Ciudad a los efectos del artículo sesenta y nueve de la vigente Ley del Divorcio. = Asi por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. = Francisco Bonilla. = Antonio Sereix. = Luis Rosselló. = Federico Enjuto. = Rubricados.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia libro el presente testimonio y lo firmo en Palma a veinte y nueve de enero de mil novecientos treinta y cuatro. = José González.

Núm. 304

Don José González Mora, Secretario del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

En virtud de lo dispuesto por el expresado Tribunal, se hace saber: Que por parte de Don Pedro Ferrer Balaguer se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo provincial de veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y tres por el que se desestima la reclamación formulada por el recurrente contra la liquidación de diez de julio anterior girada por el concepto de hipoteca número 48 de la tarifa al uno por ciento al cargo del reclamante por supuesto reconocimiento de préstamo hipotecario.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de lo Contencioso-administrativo se hace público para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palma a veintisiete de enero de mil novecientos treinta y cuatro. = José González.

Núm. 229

D. Gabriel Alou Bernat, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto se hace saber: Que en la demanda de divorcio que se dirá, ha recaído la providencia que es como sigue:

Palma diez y ocho de enero de 1934. = Por deducida la precedente demanda por el procurador D. Francisco Pizá en representación de Juan Garcías Tomás, en méritos del nombramiento de oficio; se tiene al Sr. Pizá por parte en la representación que ostenta y entiéndanse con él los sucesivos procedimientos. Se admite dicha demanda de divorcio que se formula a nombre de Juan Garcías Tomás y de ella se confiere traslado con emplazamiento a Alejandrina Laborie Gardelle de ignorado paradero, y al Excmo. Señor Fiscal para que le conteste dentro de veinte días, con apercibimiento a la demandada Sra. Laborie, de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho a la que dado su ignorado paradero, se emplazará por edictos que se insertarán en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fijándose ejemplares en sitios públicos de costumbre de esta ciudad. = Al primer otrosí, por hecha la manifestación. = Al segundo, por presentadas las copias, entréguese al Excmo. Sr. Fiscal en el acto del emplazamiento. Lo manda y firma el Sr. D. Gabriel Alou Bernat, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad doy fe = Gabriel Alou. = Ante mí, Gonzalo F. Espinar.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la nombrada Alejandrina Laborie Gardelle, de paradero desconocido, se publica el presente en Palma de Mallorca, a diez y ocho de enero de mil novecientos treinta y cuatro. = Gabriel Alou. = El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 359

En méritos del presente en la sección cuarta del juicio universal de quiebra del comerciante Don Francisco Bestard Tomás; hago saber: que la junta señalada para el día de hoy ha sido suspendida, habiéndose concedido de nuevo el término de quince días para que los acreedores presenten a los Síndicos los títulos justificativos de sus créditos en el modo y for-

ma establecido en el artículo 1102 del Código de Comercio de 1829, habiéndose señalado para la Junta de examen y reconocimiento de créditos el día veinte y seis de febrero próximo a las quince treinta, en la sala audiencia de este Juzgado calle de San Miguel 86.

Palma de Mallorca a veinte y cinco enero de mil novecientos treinta y cuatro. = Gabriel Alou. = El Secretario Judicial, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 259

Don Humberto Melero Carrillo, Juez de primera instancia de esta Ciudad y partido de Mahón.

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en el sumario n.º 81 de 1933, que se instruye en este Juzgado sobre sustracción de un reloj pulsera al soldado Arturo Marques Gisbert, se ofrece el procedimiento a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a Arturo Marques padre del perjudicado, residente en Barcelona, ignorándose su domicilio, por si quiere mostrarse parte en dicho sumario y renunciar o no a la indemnización de perjuicios que le pueden corresponder como padre y legal representante de dicho perjudicado menor de edad.

Dado en Mahón a veintidos de enero de mil novecientos treinta y cuatro. = Humberto Melero. = P. S. M., Joaquín Todo.

Núm. 305

EDICTO

En este Juzgado de 1.ª instancia del distrito de la Catedral, se tramita demanda de pobreza de Francisca Nadal Estades; y en méritos de lo acordado en providencia de veintidos del actual, de la expresada demanda se confiere traslado a Juan Rafael Bernad Estades, de domicilio desconocido, para que dentro de seis días la conteste, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; haciéndole saber al propio tiempo que las copias están a su disposición en la Secretaría del infrascripto.

Palma veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y cuatro. = El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 287

Don Gerardo M.ª Thomás Sabater, Abogado, Juez municipal Letrado del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita a Don Manuel López Blanco, de 34 años, casado, carpintero, natural de Verín (Lago) hoy de ignorado paradero, para que el día siete de febrero, comparezca a las once horas, ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Sol número siete, a fin de concurrir como denunciado al juicio de faltas por amenazas, previniéndole que debe comparecer provisto de las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Palma veintitres de enero de mil novecientos treinta y tres. = Gerardo M.ª Thomás. = El Secretario, Ramiro S. Crespo.

Núm. 306

Por el presente edicto se cita a Juan Gelabert Gordiola, chofer, de esta vecindad, cuyas demás circunstancias no constan, para que el día diecisiete de febrero comparezca a las doce horas ante la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle del Sol n.º 7, a fin de concurrir como denunciado al juicio de faltas por daños, previniéndole que debe comparecer provisto de las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Palma diecinueve enero de mil novecientos treinta y cuatro. = Gerardo Maria Thomás. = El Secretario, Pablo Ripoll.

Núm. 337

Por el presente edicto se cita a Vidal Tortajada Aguilar, de 27 años, soltero, hijo de Pedro y Vicenta, natural de Villa del Arzobispo (Valencia), de ignorado paradero, para que el día diecisiete de febrero comparezca a las once horas ante la sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle del Sol n.º 7, a fin de concurrir al juicio de faltas, previniéndole que debe comparecer provisto de las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar su derecho.

Palma dieciocho de enero de mil nove-

cientos treinta y cuatro. = Gerardo Maria Thomás. = El Secretario, Pablo Ripoll.

Núm. 358

Don Juan Rosselló Soler, Juez municipal suplente de la ciudad de Manacor.

Por el presente edicto hago saber: que en el juicio de faltas celebrado ante este Juzgado municipal contra Inosencio Fleixas Esteves, sobre estafas ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue: «Sentencia = En la ciudad de Manacor a treinta de enero de mil novecientos treinta y cuatro, el Sr. D. Juan Rosselló Soler, Juez municipal suplente encargado del despacho de este Juzgado, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido a virtud de lo ordenado por la superioridad contra el vecino de la ciudad de Palma domiciliado calle del Escultor Galmes número 91 hoy de ignorado paradero D. Inosencio Fleixas Esteves, sobre estafas a los vecinos de esta ciudad Pedro Darder y Bartolomé Sureda. = Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Inosencio Fleixas a la devolución de la cantidad de veinte y cinco pesetas al perjudicado Pedro Darder y la de veinte pesetas al también perjudicado Bartolomé Sureda, a la pena de tres días de arresto menor por cada una de las dos faltas, que extinguirá en las cárceles provinciales, con imposición de las costas del juicio. = Asi por esta su sentencia la que por incomparecencia del denunciado se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación a las partes y definitivamente juzgando la pronuncio, mandó y firmó dicho Sr. Juez en la fecha antes indicada. = Juan Rosselló. = Leida y publicada la precedente sentencia el mismo al de su fecha. = Lorenzo Martí, Secretario.

Dado en Manacor a treinta de enero de mil novecientos treinta y cuatro. = Juan Rosselló.

Núm. 257

Don Ramiro Sánchez Crespo, Abogado, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Certifico: Que en el expediente juicio verbal que se dirá consta la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia. = En la ciudad de Palma a cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y tres. El Sr. D. Gerardo Maria Thomás Sabater Juez Municipal Letrado del distrito de la Lonja de esta ciudad, ha visto los precedentes autos de juicio verbal civil, sobre pago de cantidad instados por D. Francisco Pizá Barceló, mayor de edad, casado, Procurador de los Tribunales, contra D. Policarpo Román Lillo, Secretario del Ayuntamiento de Ciudadela de Menorca, en rebeldía; y = Fallo: = Que dando lugar a la demanda, debo condenar y condeno al demandado D. Policarpo Román Lillo, a que firme que sea esta sentencia, satisfaga al actor D. Francisco Pizá Barceló, la suma de novecientas sesenta y seis pesetas y cincuenta céntimos imponiéndole además el pago de las costas del juicio. = Asi por esta mi sentencia, que deberá ser notificada al demandado en la forma establecida en el artículo 769 de la Ley Procesal Civil si dentro segundo día no se solicitase su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. Gerardo M.ª Thomás. = Leida y publicada el mismo día.

Y para que sirva de notificación al demandado expido el presente en Palma a siete de diciembre de mil novecientos treinta y tres. = Ramiro S. Crespo.

Núm. 370

CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez Municipal del Distrito de la Lonja en los autos juicio verbal que ante el mismo sigue el Procurador Don Jaime Viñals Pizá en representación de D. Miguel Gomila Poció contra Don Francisco Cortés Segura sobre pago de cantidad, mediante proveído de fecha de hoy queda acordada la citación de Don Francisco Cortés Segura para que comparezca en dicho Juzgado el día diez del que cursa a las diez a fin de absolver posiciones bajo juramento indecisorio con el apercibimiento de que no comparecer se le tendrá por confeso en el contenido de las formuladas.

Y para que sirva de citación a Don Francisco Cortés Segura, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia libro la presente cédula en Palma a dos de febrero de mil novecientos treinta y cuatro. = Ramiro S. Crespo.

Núm. 310
CONTRIBUCION UTILIDADES
DEL CAPITAL

Préstamos hipotecarios

Don Miguel Mir Rosselló, Recaudador de la Hacienda, en la Zona de Palma.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidas las deudoras que a continuación se relacionan, cuyo paradero no ha podido averiguarse en el domicilio que consta como propio de las mismas, sin que conste tenga en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de las mismas que con fecha 18 de abril de 1931, he dictado la siguiente

«Providencia. = No habiendo satisfecho las deudoras contra las cuales se continua este procedimiento, sus descubiertos, para con la Hacienda mas los recargos de apremio y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de las mismas en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquellos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86 al 90 inclusive del Estatuto de Recaudación vigente, y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del Partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombre y apellidos de las deudoras
y bienes que se embargan

Ficha 5, 80 y 124. = Rosa y Maria Esteva Canet, 1.520'48 pesetas.

Porción de terreno procedente del predio La Torre den Suñer o des Rellotje, término de esta Ciudad, lindante al Norte con la calle L. del plano de Ensanche de Palma, al Sur con la calle n.º 80 del mismo plano y con parcela de 215 metros de esta misma procedencia vendida a Miguel Sancho, al Este con calle de 10 metros de ancho comprendida en dicho plano de ensanche y al Oeste con la carretera de Sóller.

Una sexta parte indivisa de la casa algorfa n.º 186 de la calle de San Magin de esta ciudad. Linda a la derecha entrando con algorfa de Francisco Simonet, a la izquierda con otra de Mateo Estades, que derribó y expropió el Ayuntamiento, y al dorso y por la parte inferior con otra de D. Antonio Esteva.

Una sexta parte indivisa de la porción de tierra llamada Torre den Suñer o dea Rellotje, término de esta Ciudad destinado a calles, lindante por los cuatro puntos cardinales con fincas de los hermanos Esteva y Canet.

Así pues, se le requiere por el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL y en la Alcaldía de este término Municipal para que comparezca en el expediente ejecutivo o señale domicilio o representante, advirtiéndole que de no hacerlo en el plazo de ocho días se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones según dispone el artículo 154 del citado Estatuto.

En Palma a 25 de enero de 1934. = Miguel Mir.

Núm. 371

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES
DE MALLORCA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a la Junta General de Accionistas para celebrar sesión ordinaria el día 15 del actual a las diez y seis horas, en las Oficinas de esta Compañía (Estación de Palma).

Tienen derecho a concurrir a la Junta los señores Tenedores, de diez acciones, las cuales deberán ser depositadas en la Caja de esta Compañía al solicitar la papeleta de asistencia que expresará el número de acciones depositadas y servirá de resguardo al accionista que hasta terminada la Junta se le devuelvan los títulos. Dichas papeletas se facilitarán por la Secretaría todos los días laborables de diez a doce, desde el inmediato a la publicación de este anuncio hasta tres antes del señalado para la reunión.

Palma 3 de febrero de 1934. = El Presidente, Juan Marqués. = Por acuerdo de la Junta Administrativa. = El Vocal Secretario, Antonio Juan Mulet.

PALMA. = ESCUELA TIPOGRAFICA